



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 014-2024-MDP

Pampacolca, 30 de enero del 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política de Perú indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) Las municipalidades

Que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y la Ley 30305.

Que de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que la titularidad y el ejercicio de competencia signada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, asimismo, indica que "a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal o a propuesta de éste último a otro funcionario.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias), y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, estando a lo expuesto en el uso de las atribuciones contenidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificaciones y demás normas pertinentes.

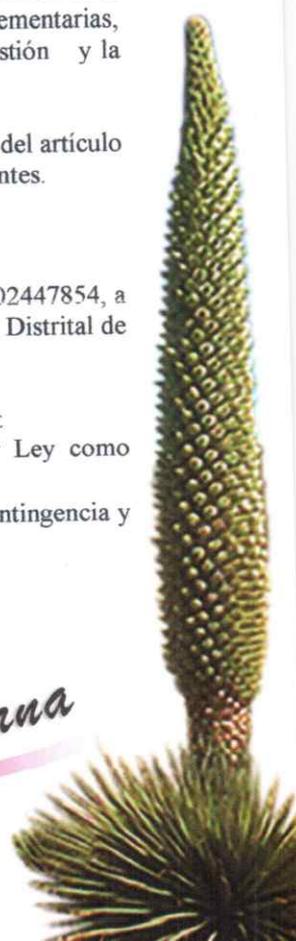
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. Vicente Mamani Ojeda identificado con DNI N° 02447854, a partir del 30 de enero del 2024 en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampacolca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al Ing. Vicente Mamani Ojeda las siguientes atribuciones:

- Todas las atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas expresamente por Ley como indelegables.
- Aprobar, modificar o dejar sin efecto Directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas

Pampacolca te quiero productiva y moderna





Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c. Administrativos, siempre y cuando no estén reservadas estas competencias para el Señor Alcalde u otras unidades orgánicas de manera indelegable.
- d. Suscribir los documentos, formatos, cartas notariales y similares, de carácter civil, administrativo, tributario o extrajudicial, a remitirse o ser requeridos por las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado referidos a toda clase de asuntos de interés de la Municipalidad; así como para culminar dentro de los términos pactados, los convenios que tuvieran con la corporación edil.
- e. Revocar los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a ley, siempre que no exista norma legal que atribuya esta competencia a un área o unidad orgánica específica.
- f. Suscribir y resolver los convenios y adendas en los que la Municipalidad sea parte, con entidades públicas y privadas, con excepción de aquellos que por norma expresa tengan el carácter de indelegable, para tal efecto se deberá contar con el informe previo de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y áreas usuarias correspondientes.
- g. Aprobar el Cuadro de Servicios No Exclusivos y el tarifario de la Municipalidad, así como su modificación y actualización.
- h. Autorizar, someter a Conciliación o Arbitraje las controversias que señale la Ley, rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, cuando hubiere o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad, así como el realizar en sedes no jurisdiccional o jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias, en defensa de los derechos e intereses de esta Municipalidad.
- i. Aprobar o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.
- j. Suscribir la Declaración jurada (formato D100) a que hace referencia el numeral 6.4.4 del artículo N° 006-2017-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS.
- k. Suscribir las declaraciones juradas, oficios, anexos y demás documentación que requiera ser suscrita por el Titular de la Entidad para los trámites de afiliación al programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión, al amparo del Decreto supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y reglamentarias.
- l. Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, en concordancia con la ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- m. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente bajo delegación al sector privado.
- n. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, gestionar su elección al Concejo Municipal, recabando previamente los procedimientos, informes técnicos o legales que resulten necesarios para tal fin.
- o. Emitir las resoluciones que autoriza al Procurador Público Municipal al inicio de acciones judiciales, de conformidad con lo normado en el segundo párrafo del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la ley que regula el proceso Contencioso Administrativo N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JDS.
- p. Dispensar la publicación de los avisos matrimoniales que se presenten ante la Municipalidad Distrital de Pampacolca.
- q. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde en su calidad del Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de Resolución en materia presupuestaria que no sean exclusivas a la función del Alcalde.
- r. Aprobar modificaciones a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2024, conforme al ordenamiento legal vigente.



Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

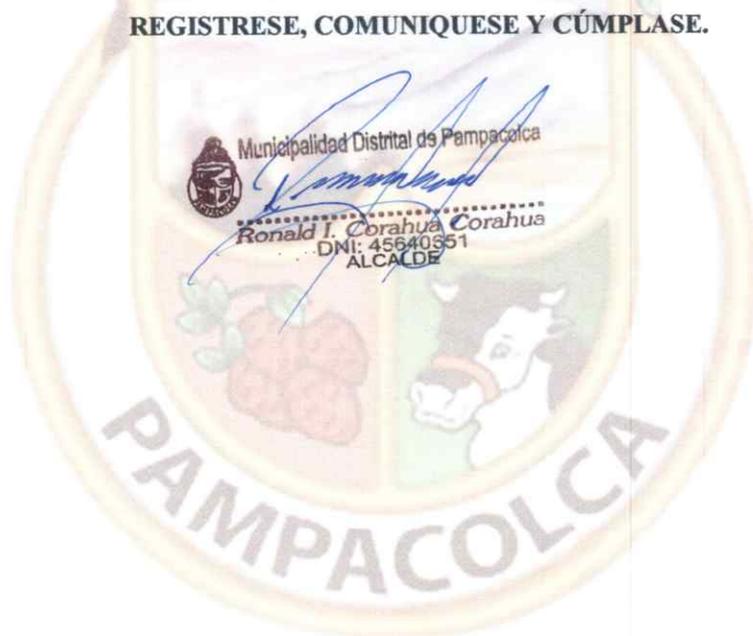
- s. Representar a la Municipalidad Distrital de Pampacolca ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas precisadas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, ejercer las acciones, actos administrativos, interponer recursos administrativos de impugnación, quejas, contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, reclamaciones tributarias y no tributarias con excepción de aquellas que por Ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- t. Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Pampacolca ante Comités, comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- u. Nombrar, designar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales y/o a los funcionarios que ocupan puestos o cargos de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente Resolución de desconcentración de facultades es de exclusiva responsabilidad del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJÉSE SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación y publicación de la presente Resolución en el periódico mural de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Pampacolca te quiero productiva y moderna